



Urumita La Guajira, catorce (14) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOTRACERREJON
DEMANDADO:	YASMER ROJAS ROJAS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2018-00205-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso de la referencia, se procede a dictar providencia que en derecho corresponda sobre fijar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, previo análisis de las siguientes....

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día siete 29 abril de 2022 a la 10:00 A.m. para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso al ser un EJECUTIVO SINGULAR, por lo que se cita a las partes y a sus apoderados para llevar a cabo las etapas de conciliación, de interrogatorio oficioso a la partes y fijación del litigio, de saneamiento del proceso y control de legalidad, probatoria, de alegatos de conclusión y para dictar sentencia.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual en la plataforma Microsoft Teams, el link para conectarse es el siguiente:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTQzMGY3M2YtODUyMC00MGM1LWI5MjEtYmYwNTM2MmZiZWU1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22b6b21ece-63d6-4a2a-b7bf-724937181ebb%22%7d

TERCERO: DECRETAR y se TENER como pruebas documentales de la parte demandante, las siguientes:

- Pagare 4857 de fecha 15 de mayo del 2015
- Carta de instrucciones de fecha 15 de mayo del 2015
- Estado de cuenta
- Cámara de comercio

Parte demandada



- DENUNCIA POR ACCIDENTE DE TRANSITO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2015
- Historia Clínica de la Clínica ERASMO LTDA.
- Informe Pericial emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses G.REG.CLI.ODONT.PSIQUI.PSICOL-D.R.NORTE N° GRCOPPF-DRNT-09152-2016
- Calificación realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico.
- Informe presentado a la demandante de la situación del señor YASMER ROJAS ROJAS
- Solicitud de APLICACIÓN DE PRIMA UNICA PARA AMORTIZACION DE CREDITO Y CONDONACION DE DEUDAS Y COBRO POLIZA DE SEGURO VIDA elevada a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRRO Y CREDITO - COOTRACERREJON
- Respuesta dada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRRO Y CREDITO - COOTRACERREJON donde reconoce haber recibido por parte de la aseguradora la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$25.780.079) y su negativa a dar PAZ Y SALVO de la obligación.
- Resolución N° de fecha, emitida por COLPENSIONES donde reconoce pensión de invalidez por la discapacidad del señor YASMER ROJAS ROJAS.
- Solicitud de NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
- Poder para actuar

CUARTO: DECRETAR el interrogatorio oficioso a las partes.

QUINTO: Se les previene a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias de su inasistencia injustificada a la citada audiencia, conforme lo señala el artículo 372 del C.G.P, la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia se castigará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se les indica que en ella se interrogará oficiosamente a las partes, y que deben concurrir de manera obligatoria; además se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

SEPTIMO: Solicitar a los interesados informar al despacho, aportar y mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE..

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez